



**Sociedad Venezolana de Medicina Interna.**  
RIF. J-30117281-7

**Normas que regirán la administración del:** *Fondo para la investigación.*

1. Este fondo está destinado exclusivamente a contribuir, en la modalidad de cofinanciamiento, con investigadores pertenecientes a unidades de investigación de Medicina Interna, con preferencia en aquellas con Postgrado en Medicina Interna.
2. El monto inicial del Fondo de Investigación queda acordado en Bs 100.000, para el año 2011. A partir del año 2012, la asignación anual al Fondo será decidido en Junta Directiva Nacional de la SVMI según los recursos disponibles en la tesorería nacional al inicio de cada año fiscal.
3. Como requisito esencial, los investigadores deben pertenecer, y estar solvente (si aplica) con la Sociedad Venezolana de Medicina Interna.
  - a. Se debe entender como investigadores, incluso a los tutores y/o asesores en los casos que aplique.
  - b. Si el trabajo de investigación se trata del Trabajo Especial de Grado o equivalente, según sea el formato de cada sede de Postgrado, los estudiantes investigadores deben estar inscritos en la modalidad de Miembros Residentes.
4. Los investigadores deben introducir la solicitud a través de cada Capítulo de la Sociedad y debe constar de:
  - a. Proyecto aprobado por las instancias correspondientes según sea el caso de cada unidad de investigación, que asegure su factibilidad de realización institucional (Comité académico, Comisión de Postgrado, Comité de Bioética u otro); que incluya cronograma de actividades con fecha de inicio y finalización.
  - b. Presupuesto avalado por facturas proformas, que demuestren los gastos programados a incurrir en la investigación.
  - c. Carta de solicitud del cofinanciamiento para la investigación firmada por todos los autores/investigadores.
  - d. En aquellos casos que los investigadores reciban cofinanciamiento de otras instituciones, deben introducir los documentos que hagan constar el (los) monto(s) aprobado(s).
  - e. La Junta Directiva Nacional se reserva el derecho de solicitar cualquier otro recaudo adicional según considere necesario.
5. La discusión de cada cofinanciamiento se realizará en reunión ordinaria de Junta Directiva Nacional, dejando constancia, en acta, de la decisión tomada. El tiempo de respuesta inicial a la solicitud no excederá 60 días continuos, contados a partir de la recepción de los documentos completos exigidos en la presente normativa.
6. Los cofinanciamientos serán gestionados en la moneda de curso legal en el país. La Junta Directiva Nacional decidirá la transacción adecuada para asignar los recursos aprobados, tomando en cuenta que no incluirá la entrega de dinero a los

Junta Directiva Nacional 2011 - 2013.

**HACIA LA INTEGRACIÓN NACIONAL DE LA GESTIÓN DE LA  
SOCIEDAD VENEZOLANA DE MEDICINA INTERNA.**



**Sociedad Venezolana de Medicina Interna.**  
RIF. J-30117281-7

investigadores involucrados, sino a los entes prestadores de servicios que aparezcan en la solicitud de cofinanciamiento.

7. Por ser modalidad de cofinanciamiento, la aprobación de la solicitud queda a criterio de la Junta Directiva Nacional así como el porcentaje a asignar del monto.
8. Para la asignación de recursos, los investigadores deben suscribir una carta compromiso, donde se establecerán las obligaciones, condiciones y términos para su cumplimiento.
  - a. Al finalizar el trabajo de investigación, sus autores deberán tener como prioridad de publicación en la Revista de Medicina Interna; previa evaluación del Comité Editorial correspondiente.
  - b. De no ser publicado en la Revista de Medicina Interna, el beneficiario queda obligado a divulgar los conocimientos obtenidos, así como expresar en cualquier forma de publicación el apoyo recibido por la Sociedad Venezolana de Medicina Interna.
  - c. De tratarse del Trabajo Especial de Grado, o su equivalente, los autores se comprometen a presentar los resultados en las Jornadas de Egresandos correspondientes.
9. El (los) beneficiario(s) del cofinanciamiento están obligados a rendir cuentas, a través de cada capítulo, en un período máximo 45 días continuos; posteriores a finalizar el tiempo de investigación planteado en el cronograma de actividades del proyecto.
  - a. Debe incluir carta suscrita por todos los investigadores donde refiera la finalización de la investigación.
  - b. Facturas originales de los gastos incurridos.
  - c. Carta suscrita por la instancia institucional correspondiente (Jefe de Departamento, Comité académico, Dirección del hospital, u otro) como acuse de recibo de aquellos materiales y/o equipos restantes al final de la investigación, que deben ser donados a la unidad de investigación como apoyo a la misma, por parte de la Sociedad Venezolana de Medicina Interna.
10. El (los) beneficiario(s) que incumpliesen las disposiciones establecidas en este reglamento se someterán a las sanciones y/o resoluciones que sean consideradas por la Junta Directiva Nacional, según la evaluación del caso.
11. Se deberá observar y cumplir en todo momento con los principios de equidad, estableciendo prioridades con base en las necesidades, limitaciones y factibilidad de investigación.
12. Lo no previsto en estas normas será resuelto por la Junta Directiva Nacional en reunión ordinaria.

Junta Directiva Nacional 2011 - 2013.

**HACIA LA INTEGRACIÓN NACIONAL DE LA GESTIÓN DE LA  
SOCIEDAD VENEZOLANA DE MEDICINA INTERNA.**